



Universidad
Politécnica
de Cartagena
upct

Borrador

Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Nueva Residencia Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena

**Vicerrectorado de Infraestructuras,
Equipamiento y Sostenibilidad**

Plaza Cronista Isidoro Valverde s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena
Tel.: 968 32 57 40
Fax: 968 32 57 00
www.upct.es

Cartagena, marzo 2015



CONTENIDO

Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Nueva Residencia Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena	3
Preámbulo.....	3
Usuarios potenciales de la nueva residencia universitaria	3
Título I. Las Residencias Universitarias de la UPCT y su dirección	4
Artículo 1. Las Residencias de la Universidad.....	4
Artículo 2. Responsables de supervisión por parte de la empresa concesionaria de la explotación de la NRU y por parte de la UPCT.	4
Título II. Los/as residentes de la NRU de la UPCT	5
Artículo 3. Residentes permanentes.	5
Artículo 4. Residentes temporales.	6
Título III. Precio del alojamiento en la NRU y servicios ofertados	7
Artículo 5. Precios por alojamiento en la NRU.....	7
Artículo 6. Servicios ofertados en las Residencias Universitarias.....	7
Título IV. Reglamento de Régimen Interno	8
Artículo 7. Normas de convivencia. Tipos de faltas y sanciones	8
Artículo 8. Recepción/Conserjería. Organización de entradas, salidas y visitas.	9
Artículo 9. Gestión y uso de las habitaciones.....	10
Artículo 10. Servicio de limpieza.	10
Artículo 11. Servicio de comedor.	11
Artículo 12. Servicio de aparcamiento.	11
Artículo 13. Gestión de espacios comunes y servicios.	12
Artículo 14. Acceso a internet.....	12
Disposiciones adicionales	12



Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Nueva Residencia Universitaria de la Universidad Politécnica de Cartagena

Preámbulo

Las Residencias de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) están integradas en la Universidad con el fin de proporcionar a los estudiantes un alojamiento de calidad a un precio adecuado, en el que puedan disfrutar de una buena calidad de vida, fomentar un ambiente de estudio entre los residentes, y potenciar la vocación universitaria, inculcando entre sus residentes el sentido de la responsabilidad, el espíritu de convivencia y solidaridad, el compañerismo, el diálogo y la cooperación.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el punto segundo de su Disposición Adicional Quinta, que el funcionamiento de los colegios mayores o residencias se regulará por los Estatutos de cada Universidad y los propios de cada colegio mayor, y así se recogió en la Disposición Adicional Segunda del Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT), aprobados por Decreto 72/2013, de 12 de julio, estableciendo que el Consejo de Gobierno regulará el procedimiento de creación, adscripción y supresión de Colegios Mayores y Residencias Universitarias, así como su funcionamiento.

En sesión de Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2009 se aprobó el Reglamento de Régimen Interno de las Residencias Universitarias (en adelante RR.UU.) modificado posteriormente el 7 de noviembre de 2011. La función principal de esta normativa interna es facilitar la convivencia entre los distintos grupos de personas que conforman las RR.UU y garantizar la calidad del servicio prestado. Los residentes ocupan un edificio universitario y la principal razón que les mueve es el ánimo de estudio y las ganas de llevar adelante una carrera universitaria, unido a la experiencia intelectual que supone convivir con otros compañeros con inquietudes similares. Las RR.UU deberán procurar las condiciones apropiadas para que se pueda ejercer el derecho y al tiempo, deber del residente, que es el estudio.

Usuarios potenciales de la nueva residencia universitaria

En los últimos cursos académicos se ha observado un ligero incremento del número de estudiantes de fuera de Cartagena, cuyo domicilio familiar se encuentra en diferentes municipios de la Región de Murcia, a la vez que se ha observado un incremento del número de estudiantes del resto de España y extranjeros, lo que proporciona una masa crítica suficiente como para garantizar una demanda elevada de alojamiento, ya que la ciudad no dispone de ningún otro equipamiento de estas características.

Por otra parte, debido a la mejora significativa que se espera en la oferta de alojamientos y servicios con la construcción de la nueva residencia, es factible que la residencia sirva de alojamiento a



profesores visitantes, jóvenes investigadores nacionales e internacionales que realicen estancias en la UPCT, estudiantes de programas de intercambio internacionales, Erasmus o Erasmus Mundus, estudiantes procedentes de acuerdos bilaterales con países con los que se colabora en cooperación al desarrollo e internacionalización, deportistas de élite, etc.

Título I. Las Residencias Universitarias de la UPCT y su dirección

Artículo 1. Las Residencias de la Universidad.

1. Las Residencias Universitarias (RR.UU) de la UPCT son en la actualidad: la Residencia Universitaria Alberto Colao, y la Residencia Universitaria de la Calle Caballero. Con la construcción y puesta en funcionamiento de la Nueva Residencia Universitaria (en adelante NRU) ambas residencias dejarán de dar servicio de alojamiento. La NRU se regirá por el presente Reglamento de funcionamiento y régimen interno y será gestionada por una empresa concesionaria de la explotación.

2. La NRU de la UPCT ofrecerá alojamiento, manutención y limpieza de habitaciones por cursos académicos completos o por periodos de tiempo inferiores:

a) Se denominarán "residentes permanentes" aquellos estudiantes, PAS y PDI con alojamiento por cursos académicos completos del Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum 37/38.

b) Se denominarán "residentes temporales" al personal investigador externo, estudiantes extranjeros de los distintos programas de intercambio, personas o colectivos que mantengan algún tipo de convenio con la UPCT y los/as participantes en los cursos de verano, de extensión universitaria u otros de la UPCT con alojamiento temporal, por tiempo inferior a un curso académico.

Artículo 2. Responsables de supervisión por parte de la empresa concesionaria de la explotación de la NRU y por parte de la UPCT.

1. La empresa concesionaria de la explotación de la NRU designará un responsable de supervisión de su funcionamiento. Así mismo, la Universidad designará un responsable de supervisión y seguimiento de la empresa concesionaria. El responsable por parte de la Universidad será designado por el Rector/a, a propuesta del Vicerrectorado competente en la materia, entre el profesorado y el PAS con vinculación permanente a la Universidad.

2. Son funciones del responsable de supervisión designado por la Universidad:

a) Hacer cumplir el presente Reglamento de funcionamiento y régimen Interno a la empresa adjudicataria.



- b) Realizar las funciones de interlocución, representando los intereses de la Universidad, ante la empresa adjudicataria de la concesión de la explotación de la NRU, informando de cualquier incidencia al Vicerrectorado competente en la materia.
 - c) Supervisar el cumplimiento de todas las condiciones y prerrogativas establecidas por la Universidad para la concesión de la explotación.
3. La empresa concesionaria de la explotación de la NRU designará un responsable de la NRU, que tendrá competencias sobre todos los servicios que se presten en dicha residencia. Este responsable deberá contar con el visto bueno del responsable de supervisión designado por la UPCT.
4. Son funciones del responsable de la NRU por parte de la empresa adjudicataria:
- a) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento de funcionamiento y régimen interno a todos los residentes.
 - b) Velar por el buen funcionamiento de la NRU.
 - c) Cumplir todas las condiciones y prerrogativas establecidas por la Universidad para la concesión de la explotación.
 - d) Coordinar a los/as trabajadores/as de las Residencias Universitarias.
 - e) El responsable de la NRU comunicará cuantas incidencias se detecten al responsable de supervisión por parte de la UPCT.

Título II. Los/as residentes de la NRU de la UPCT

Artículo 3. Residentes permanentes.

1. Para ser admitido/a como residente permanente se deberán cumplir los requisitos de acceso, tanto para nuevos/as residentes como para las renovaciones, que se publicarán cada año en la página web de la Residencia Universitaria.
2. Para la adjudicación de las plazas de residente permanente se tendrá en cuenta, prioritariamente, la elección de la UPCT como primera opción para cursar los estudios universitarios, entre los estudiantes del Campus de Excelencia Internacional Campus Mare Nostrum 37/38.
3. El proceso de admisión será realizado por la empresa concesionaria, y estará supervisado por el responsable designado por la UPCT.
4. Para los/as residentes permanentes se ofrecerán como mínimo los siguientes servicios:
 - a) Alojamiento durante todo el curso académico.



- b) Manutención durante todo el curso académico exceptuando algunos festivos singulares acordados entre los responsables designados por la empresa concesionaria y la UPCT.
 - c) Ropa de cama consistente en sábana bajera, sábana encimera, funda de almohada. La ropa de cama se cambiará una vez a la semana.
 - d) Limpieza de habitación dos veces a la semana.
5. Para formalizar la solicitud como residente permanente el interesado/a deberá rellenar un formulario de preinscripción de plaza debiendo de abonar una cantidad en concepto de matrícula. Este importe, cuya cuantía deberá ser aprobada por la Universidad, está destinado a cubrir los gastos de gestión y tramitación de la preinscripción.
6. Una vez admitida la solicitud, el/la residente se obliga a abonar las cantidades estipuladas por la empresa concesionaria. Adicionalmente, se deberá de abonar un mes en concepto de depósito de garantía o fianza.
7. El titular de la cuenta bancaria que se facilita en el formulario de preinscripción deberá autorizar a la empresa concesionaria el cobro de los recibos.

Artículo 4. Residentes temporales.

1. El proceso de admisión será similar al de los residentes permanentes. Para solicitar alojarse en las RR.UU. será condición indispensable aportar una fotocopia del DNI o, en su caso, del pasaporte y rellenar el documento habilitado a tal efecto, con al menos una antelación de 7 días naturales a la fecha del alojamiento.
2. Para los/as residentes temporales la manutención será opcional. La ropa de cama constará de sábana bajera y encimera, edredón nórdico y almohada. Al igual que para los residentes permanentes, las sábanas se cambiarán una vez a la semana y la limpieza de las habitaciones se realizará dos veces por semana, para estancias superiores a una semana.
3. Para el pago del alojamiento se deberá rellenar el formulario correspondiente y hacer efectivo el pago de la cantidad indicada. Para formalizar la reserva de habitación los/as residentes Erasmus/temporales y residentes PAS y PDI estarán obligados a abonar por anticipado la cantidad que se establezca para este supuesto. La cantidad y los plazos para el pago se fijarán en función del período de permanencia en las mismas.
4. Los/as residentes temporales no podrán realizar una sola reserva para estancias intermitentes o periódicas, sino únicamente para un período concreto, renovando cada vez su solicitud.



Título III. Precio del alojamiento en la NRU y servicios ofertados

Artículo 5. Precios por alojamiento en la NRU.

1. Los precios serán aprobados por el Consejo Social de la UPCT para cada uno de los cursos académicos, previa aprobación por el Consejo de Gobierno a propuesta de la empresa concesionaria de la explotación de la NRU que lo comunicará al responsable o a la comisión designada por la UPCT con suficiente antelación al inicio de cada curso académico.
2. La UPCT podrá fijar unos precios máximos para las diferentes modalidades de alojamiento. La empresa concesionaria de la explotación de la NRU propondrá al responsable de supervisión o a la comisión designada por la Universidad los precios detallados de las diferentes modalidades de alojamiento y tipología de habitaciones.
3. La concesión de la plaza estará condicionada a la firma de un contrato con fecha de inicio y fecha de finalización, con la posibilidad de prórroga y de establecer pagos parciales.

Artículo 6. Servicios ofertados en las Residencias Universitarias

1. El alojamiento en régimen de pensión completa como mínimo incluirá los siguientes servicios:
 - Alojamiento desde el día anterior al primer día de comienzo de curso académico hasta el último día del periodo de exámenes de junio.
 - Manutención (desayuno, almuerzo y cena) de lunes a domingo (ambos incluidos).
 - Los menús correspondientes a desayuno, almuerzo-comida y cena serán acordados por los responsables de supervisión de la empresa concesionaria y la UPCT. Deberá reflejarse la variedad de los alimentos, las distintas técnicas culinarias, la adaptabilidad a la época del año y la adaptabilidad a personas diabéticas, hipertensas y celíacas.
 - Los menús deberán adaptarse a las recomendaciones de la Sociedad Española de Nutrición Comunitaria
 - Ropa de cama compuesta por sábanas bajera y encimera de cama, y funda de almohada. Se incluye el lavado y secado una vez a la semana.
 - Uso y disfrute gratuito del resto de las instalaciones y servicios de la NRU: conexión a internet wireless, sala de TV, espacio de ocio, salas de estudio, etc.
2. Se podrán ofertar servicios complementarios, tales como: aparcamiento, lavandería con lavado y secado de ropa de cama y ropa personal, máquinas expendedoras automáticas, acceso al centro deportivo (a precios reducidos), etc. La propuesta de precios de estos servicios complementarios



será trasladada por el responsable de la gestión de la NRU designado por la empresa concesionaria, al responsable de supervisión del funcionamiento. El Vicerrectorado competente presentará dicha propuesta a Consejo de Gobierno para su aprobación, y posteriormente se elevará a Consejo Social.

Título IV. Reglamento de Régimen Interno

Artículo 7. Normas de convivencia. Tipos de faltas y sanciones

1. La aceptación de la plaza para ser residente implica la absoluta conformidad con la presente normativa no admitiéndose en ningún caso la alegación del desconocimiento de la misma para justificar su incumplimiento.
2. Los residentes deberán tratar con respeto, tolerancia y amabilidad a sus compañeros y personal de las RR.UU y cumplir la normativa interna.
3. Se considerarán faltas, las acciones u omisiones que atenten contra la libertad y dignidad de los residentes o de las personas que vivan o trabajen en las RR.UU., que deterioren el edificio, su equipamiento, instalaciones o su entorno, que afecten a su buena imagen, así como cualesquiera otras que contravengan las normas internas y costumbres del Centro.
4. Las faltas podrán ser leves, graves y muy graves. Se considerarán faltas graves aquéllas que se especifiquen como tales en esta norma y, en general, las que atenten en relación al respeto entre todas las partes que forman la NRU. La reincidencia en faltas de menor gravedad se considerará falta grave.
5. Las sanciones por faltas graves y muy graves serán adoptadas por el responsable de la supervisión designado por la empresa concesionaria una vez informado, y con el visto bueno del responsable designado por la UPCT. Atendiendo a la gravedad de la falta pueden imponerse las siguientes sanciones:
 - Apercibimiento por parte del responsable de la empresa concesionaria.
 - Amonestación privada por parte del responsable de la empresa concesionaria
 - Expulsión de la Residencia. Esta sanción será adoptada, previa autorización por parte del responsable o comisión designada por la UPCT.
6. No se permitirán "novatadas", procediéndose a la expulsión de aquellos residentes que transgredan esta norma por considerarse falta muy grave.
7. Los residentes mantendrán la compostura con especial cuidado en los lugares de convivencia comunes. No se autorizan atuendos inapropiados en los espacios comunes. No se permiten celebraciones de carácter particular ni en los espacios comunes ni en las habitaciones.
8. Las alteraciones a la convivencia o al normal orden de la residencia cuyo origen sea la embriaguez, tenencia, consumo, comercialización, elaboración o cultivo de drogas,



estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá consideración de falta muy grave y supondrá la expulsión del centro sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que tales conductas pudieran provocar.

9. Los residentes se comprometen a evitar cualquier deterioro del edificio, de sus instalaciones y de su mobiliario. No se permite clavar chinchetas, grapas o clavos en paredes, puertas o resto de mobiliario, ni utilizar pegamentos o adhesivos que dejen en ellas manchas. Tampoco está permitido colocar objetos en el exterior de las ventanas.
10. Se exige silencio en escaleras y pasillos, especialmente entre las 23:00 y las 11:00 horas. La transgresión de esta norma será considerada falta grave.
11. No se permite introducir animales en la NRU a excepción de perros guía para personas con discapacidad. La vulneración de esta norma será considerada falta grave.
12. No se permite introducir armas en la NRU. La vulneración de esta norma será considerada falta muy grave y supondrá la expulsión inmediata de la Residencia.

Artículo 8. Recepción/Conserjería. Organización de entradas, salidas y visitas.

1. El espacio destinado para el personal encargado del control de accesos es la recepción o conserjería.
2. La empresa externa adjudicataria de la concesión no será responsable de la tardanza en la entrega de ningún encargo recibido ya que corresponde al propio residente revisar diariamente su casillero y solicitar lo que en él se encuentre. Por motivos de seguridad el personal de recepción no recibirá ningún objeto o paquete dirigido a un residente si el destinatario no lo ha anunciado previamente.
3. Los residentes dispondrán de total libertad para la entrada y salida de la residencia durante las 24 horas del día. Las entradas y salidas por vacaciones, así como las ausencias de más de 24 horas, deberán hacerse constar en el libro que a tal efecto se halla en la conserjería y deberán entregar la llave de la habitación a la salida.
4. El acceso a la Residencia de personas no residentes estará regulado por las normas que establezca anualmente la DE, dando total y absoluta prioridad en la utilización de los servicios del Centro a sus residentes. Dichas normas serán expuestas al inicio de cada curso en el tablón de la Residencia para conocimiento de todos los residentes.
5. Salvo casos extraordinarios, previamente autorizados por el DE, ninguna persona no residente podrá permanecer en la Residencia entre las 23:00 y las 8:00 horas del día siguiente. La infracción de esta norma será considerada falta grave.



Artículo 9. Gestión y uso de las habitaciones.

1. La adjudicación de habitaciones se realizará por parte del responsable designado por la empresa concesionaria teniendo en cuenta, entre otros, los años de antigüedad en la NRU del solicitante. Se realizará una sola vez durante el curso académico y no podrán solicitarse cambios una vez iniciado el curso, salvo en circunstancias extraordinarias debidamente justificadas. En caso de que a lo largo del curso académico quede libre alguna habitación individual, se seguirá este mismo procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta la solicitud presentada a comienzo del mismo. El responsable de supervisión designado por la UPCT conocerá el detalle de la ocupación de la residencia.
2. Para adaptar cualquier mobiliario adicional en las habitaciones deberá solicitarse previamente autorización expresa al responsable designado por la empresa concesionaria.
3. Sólo en los espacios y habitaciones especialmente adaptados para ello se podrá cocinar o calentar alimentos.
4. El derecho a alojamiento es estrictamente personal e intransferible a la persona asignada. La infracción de esta norma dará lugar a la expulsión de la persona o personas irregularmente admitidas en tal espacio, así como del residente que haya propiciado dicha irregularidad. No obstante, excepcionalmente, y por causas justificadas los residentes podrán solicitar al responsable designado por la empresa concesionaria autorización para la instalación de una cama supletoria para un acompañante eventual, siempre que abone el sobreprecio establecido al efecto.
5. Al finalizar el curso académico los residentes deberán retirar todas sus pertenencias, dejando la habitación completamente vacía de elementos personales. La empresa concesionaria no se hará responsable del material personal no retirado de las habitaciones.

Artículo 10. Servicio de limpieza.

1. Se deberá evitar acumulación de objetos y mantener un orden razonable en las habitaciones, de manera que se permita al personal de limpieza realizar su labor.
2. El servicio de limpieza de habitaciones comenzará todos los días a partir de las 10:30 horas. Cada habitación se limpiará dos veces por semana. El resto de la semana la conservación de la habitación, incluido el baño corresponde a cada residente. Para comprobar el estado de limpieza de las habitaciones el responsable de supervisión designado por la Universidad podrá efectuar una revisión mensual de limpieza en las habitaciones que considere.
3. El cambio de ropa de cama y baño se realizará un día fijo de la semana a establecer por el responsable designado por la empresa concesionaria
4. Como norma general, cuando se proceda a limpiar una habitación, el residente deberá abandonar temporalmente la estancia.



Artículo 11. Servicio de comedor.

1. Los horarios del comedor de la NRU será establecido a propuesta del responsable designado por la empresa concesionaria y aceptado por el responsable de supervisión designado por la UPCT. El horario recomendado es:

- Desayuno de 8:00 a 10:00 horas.
- Comida de 13:30 a 15:30 horas
- Cena de 21:00 a 22:30 horas.

2. El comedor es un servicio de carácter preferencial para los residentes. Se permitirá el acceso a la zona de residentes del comedor a amigos/as o familiares de los residentes siempre y cuando vayan acompañados por el residente, y se comunique al responsable designado por la empresa concesionaria.

3. El alumnado, PAS y PDI de la UPCT podrán hacer uso del servicio de comedor siempre y cuando el número de usuarios no distorsione las previsiones normales del número de menús diarios. El coste del menú para los no residentes será propuesto por el responsable designado por la empresa concesionaria y aprobado por la Universidad.

4. Cualquier otro colectivo o grupo de personas vinculadas a la UPCT o que tengan algún tipo de convenio, podrán hacer uso del servicio de comedor previa solicitud al responsable designado por la empresa concesionaria con suficiente antelación.

5. Cuando los residentes no puedan acudir al servicio de comedor debido a que su horario en la UPCT no les permite acudir en el horario establecido, la empresa concesionaria deberá de facilitarles un ticket al residente para que éste pueda comer en cualquier otro comedor de la UPCT, corriendo los gastos de la emisión del mismo por parte de la empresa concesionaria. La solicitud deberá realizarse con 24 horas de antelación al responsable del servicio de comedor.

6. Los menús, una vez aceptados por el responsable de supervisión designado por la Universidad, se expondrán en el tablón de anuncios del comedor. Se realizarán cambios de menús en función de la temporada invierno-verano.

Artículo 12. Servicio de aparcamiento.

1. El precio de este servicio se fijará a propuesta del responsable designado por la empresa concesionaria y previa aceptación por la Universidad.

2. Los residentes permanentes dispondrán de aparcamiento de bicicletas gratuito, debiendo colocarse perfectamente ordenadas en los soportes destinados al efecto.

3. El responsable designado por la empresa concesionaria no se responsabilizará de los desperfectos o sustracciones que pudieran darse en cualquier vehículo.



Artículo 13. Gestión de espacios comunes y servicios.

1. El responsable designado por la empresa concesionaria pondrá a disposición de los residentes los siguientes espacios comunes de forma gratuita y servicios complementarios para contratar. Los precios de estos servicios complementarios se fijarán mediante propuesta del responsable designado por la empresa concesionaria y aceptación del responsable o comisión designada por la UPCT:

- Espacios comunes: Salas de estudio, salas de lectura, salas de TV, sala de juegos y ocio, y zonas de cocina equipadas.
- Servicios: Dirección, recepción y conserjería, mantenimiento 24 horas, cafetería y máquinas expendedoras automáticas.
- Servicios complementarios: Centro deportivo y lavandería.

2. En caso de inadecuada utilización de los espacios comunes o de los servicios complementarios contratados al responsable designado por la empresa concesionaria estará facultada para suprimir los mismos al usuario infractor o a todos los residentes de modo temporal o definitivamente. En este caso último, necesitará la aprobación del responsable de supervisión designado por la UPCT.

3. Los espacios comunes son de uso exclusivo de los residentes en el horario que se establezca. Sin autorización expresa del responsable designado por la empresa concesionaria, no se podrá facilitar el uso de estas instalaciones a miembros de la comunidad universitaria no residentes o cualquier otra persona ajena a la citada Residencia.

4. El responsable designado por la empresa concesionaria propondrá al responsable de supervisión designado por la Universidad la forma de acceso por parte de los residentes y resto de miembros de la Comunidad Universitaria a las zonas de servicios complementarios.

Artículo 14. Acceso a internet.

1. El acceso a Internet en la NRU será wireless de carácter público y gratuito en los espacios y zonas comunes, y mediante conexión cableada en las habitaciones.

2. El responsable designado por la empresa concesionaria recomendará tener instalado y actualizado un software antivirus, un firewall y/o un detector de malware en el propio equipo personal antes de conectarse a la red general de acceso a Internet.

Disposiciones adicionales.



1. Cualquier supuesto no contemplado en la presente Normativa exige la expresa autorización del responsable o comisión designada por la UPCT, previo informe del responsable designado por la empresa concesionaria.
2. El responsable designado por la empresa concesionaria de la NRU propondrá un formulario de solicitud de admisión y establecerá los plazos para presentar las solicitudes con suficiente antelación a la entrada en funcionamiento de la residencia. En este formulario se establecerán también las condiciones de depósito y devolución de fianzas.
3. La Universidad podrá becar residentes permanentes con becas de alojamiento y manutención a estudiantes con reconocimiento de nivel de excelencia o deportistas de alto nivel, estando obligada la empresa adjudicataria de la concesión de explotación de la NRU a reservar un número suficiente de habitaciones.